





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº 10-013J2T002-E3-2022 "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN", MAZATLÁN, SINALOA.

ACTA FALLO

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las diez horas del día siete de julio del año dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la cita establecida para este proceso de contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Nº IO-013J2T002-E3-2022, relativa a la "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN", Mazatlán, Sinaloa; se reunieron en la sala de juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (ASIPONA MAZATLÁN), ubicada en el segundo piso de su edificio sede en el Interior del Recinto Fiscal Portuario sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, con objeto de dar a Preside el acto el C. Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio Nº ASIPONAMAZ-DG-199/2022 de fecha 24 de junio de 2022, en representación del Contralmirante Mariel Aquileo Ancona Infanzón, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., actuando en nombre y representación de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V..------La Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, mediante el mecanismo binario de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional y a lo estipulado en el artículo 63, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----Una vez concluida la evaluación de las proposiciones se emitió el fallo correspondiente, el cual se anexa como parte de la presente acta, dándose lectura del mismo en presencia de los asistentes. --Atendiendo a lo anterior, C. Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería. designado mediante oficio Nº ASIPONAMAZ-DG-199/2022 de fecha 24 de junio de 2022, para emitir el presente fallo. En nombre y representación de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, notifica que de conformidad con la revisión realizada de las proposiciones presentadas, mediante el mecanismo de evaluación binario establecido en la Convocatoria, se Declara Desierto el procedimiento de contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Nº IO-013J2T002-E3-2022, relativa a la "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN", Mazatlán, Sinaloa; al no contar con proposiciones solventes, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Base Décima Quinta de la Convocatoria a la Invitación y con fundamento en el artículo 40, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----Conforme a lo señalado en el artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los licitantes que a partir de esta fecha se fijará un ejemplar de la presente Acta en el pizarrón de avisos de la planta baja del edificio sede de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., ubicada en el domicilio antes indicado, por un término no menor de cinco días hábiles, asimismo se difundirá en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx, para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día siete de julio del año dos mil veintidós, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firman al margen y al calce el presente documento los que intervinieron en este acto en presencia del C. Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana,













INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº 10-013J2T002-E3-2022 "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN", MAZATLÁN, SINALOA.

ACTA FALLO

> POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

ING. FRANKLIN ALONSO BENITEZ CASANOVA SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

LIC. JESÚS ALFREDO MARTÍNEZ TORRESTITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y
ENCARGADO SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

POR LOS LICITANTES

NO ASISTIERON









INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº IO-013J2T002-E3-2022 "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 6 de julio de 2022.

Que formula la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (ASIPONA MAZATLÁN), por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Nº IO-013J2T002-E3-2022, relativa a la "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y

La ASIPONA MAZATLÁN, por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, mediante el mecanismo binario, de conformidad a lo establecido en la convocatoria a la Invitación y a lo estipulado en el artículo 63, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones. -------------------------------

LICITANTES		IMPORTE PROPUESTO
1	SERGIO JHONATAN CARRILLO ROMO (Persona Física)	\$2^004,948.38 (Dos millones cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 38/1010 m.n.), importe sin I.V.A.
2	SERVICIOS DE INGENIERÍA NOAR, S.A. de C.V.	\$2´104,390.45 (Dos millones ciento cuatro mil trescientos noventa pesos 45/100 m.n.), importe sin I.V.A.
3	MADRID STRATEGIA, S.C.	\$2^275,811.53 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos once pesos 53/1010 m.n.), importe sin I.V.A.

De la evaluación técnica-económica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó que; cada documento contenga la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en servicios de la misma naturaleza a la que se licita, el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; metodología de trabajo propuesta; los programas de ejecución de los servicios; los materiales, personal que se empleará para realizar los servicios, los bienes y equipos científicos propuestos, el catálogo de conceptos, los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios de bienes y equipos científicos e informáticos, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución, el suministro y utilización mensual de los materiales, (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual del personal que se empleará para realizar los servicios que interviene directamente de la ejecución de los servicios (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de bienes y equipos científicos e informáticos, de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los servicios (con cantidades e importes parciales y totales), el análisis del factor de salario real, la relación de materiales, personal que se empleará para la ejecución de los servicios, bienes y equipos científicos e informáticos; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones. ---









INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº 10-013J2T002-E3-2022 "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 6 de julio de 2022.

I. SERGIO JHONATAN CARRILLO ROMO (Persona Física), Monto Propuesto \$2´004,948.38 (Dos millones cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 38/1010 m.n.), importe sin I.V.A.--------------------------------En el documento PT 05 "Acreditación de Capacidad Financiera", la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05 Acreditación de Capacidad Financiera, en el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Cláusula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) No Cumple con el financiamiento de los trabajos a realizar ya que no es suficiente para la ejecución de los servicios; b) EL LICITANTE demostró una suficiencia para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 unidades, y el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) es mayor a 2.0 unidades. Por lo que este licitante Cumple y el c) EL LICITANTE demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) es menor al 50%, por lo que este licitante Cumple. De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, en el cual se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, se determina que la proposición presentada no se considera solvente financieramente.-------------------Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 5 de la convocatoria a la Invitación y a los artículos 69, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición** se considera no solvente financieramente, por lo que su proposición es desechada.------------------______

II. SERVICIOS DE INGENIERÍA NOAR, S.A. de C.V., Monto Propuesto \$2´104,390.45 (Dos millones ciento

En el documento PT 06 "Relación de los Bienes y Equipos Científicos e Informáticos", presenta relación de 6 equipos de los cuales manifiesta que todos son de su propiedad, del equipo propuesto anexa facturas, no anexa los documentos adicionales solicitados como son; las fichas técnicas de los equipos por medio de las cuales se pudiera verificar los rendimientos, capacidades, potencia y consumos de los equipos considerados como nuevos; incumpliendo así, con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación.-----

En el documento **PE 05** "Análisis, cálculo e integración del factor de salario real", sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social, correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra, considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de Salario Real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social, y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando erróneamente la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la propuesta económica (PE 03 al PE 12), así como en la integración general de la proposición,------

En el documento PE 06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de bienes y equipos científicos e informáticos, que se emplearan en los servicios", no anexa copia de las cotizaciones de ninguno de los equipos que propone, en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica, en lo que corresponde a este









INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº 10-013J2T002-E3-2022
"ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 6 de julio de 2022.

En el documento PE 09 "Utilidad y cargos adicionales propuestos por el Licitante". Omitió considerar en el análisis de cargos adicionales, el impuesto sobre nómina aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa. Sólo considera el 0.5% de Vigilancia e Inspección de la Secretaría de la Función Pública, por ello se considera como mal analizado, pues incumple con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la Convocatoria a la Invitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se considera que el porcentaje de cargos adicionales y en consecuencia los documentos PE02, PE09, PE11 y PE12, como mal analizados.------Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 11, 22 y 25 de la convocatoria a la Invitación y a los artículos 69, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su proposición como no solvente.------III. MADRID STRATEGIA, S.C., Monto Propuesto \$2 275,811.53 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos once pesos 53/1010 m.n.), importe sin I.V.A, importe sin I.V.A.------En el documento PT 03 "Currícula de los profesionales técnicos y organigrama propuesto para la ejecución de los servicios". El Licitante presenta organigrama; curriculum del Superintendente de Servicios; Cédula Profesional, no presenta comprobante de contar con Firma Electrónica Avanzada. Tampoco presenta la documentación complementaria como son: contratos de obras ejecutadas: Actas de Entrega - Recepción: Estimaciones de obra; Notas de Bitácora o demás documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del Superintendente de Servicios de por lo menos dos años en su especialidad y participación en servicios similares, documentos donde se consigne nombre y firma del profesional técnico que corresponda. Incumpliendo lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la Convocatoria a la Licitación, siendo causa de desechamiento de la proposición.------En el documento PT 05 "Acreditación de Capacidad Financiera", la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05 Acreditación de Capacidad Financiera, el licitante NO CUMPLE, con el total de los documentos solicitados como a continuación se detallan no presentó Declaración anual 2021 y su acuse, así mismo no presentó acuse de la declaración anual de 2020. Incurriendo en lo señalado en la base décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Cláusula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) No Cumple con el financiamiento de los trabajos a realizar ya no es suficiente para la ejecución de los servicios; b) EL LICITANTE no demostró suficiencia para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) no es mayor a 1.1 unidades, y el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) no es mayor a 2.0 unidades. Por lo que este licitante No Cumple y c) EL LICITANTE demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones, no es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) no es menor al 50%, por lo que este licitante No Cumple. De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, en el cual se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, se determina que la proposición presentada no se considera solvente financieramente.-----En el documento PE 06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de bienes y equipos científicos e

informáticos, que se emplearan en los servicios", no anexa copia de las cotizaciones de ninguno de los equipos que propone, en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y

2022 Flores







INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº IO-013J2T002-E3-2022 "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 6 de julio de 2022.

como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica, en lo que corresponde a este En el documento PE 08 "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento", la programación de Ingresos no corresponde entre los Documentos PE08 y PE11, el Documento PE08 programa \$2,132,234.79 a diferencia de los \$2,275,811.53 programados en el PE11 y que corresponden al monto de su propuesta, por lo que se considera que el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos PE03, PE08, PE09, PE11 y En el documento PE 09 "Utilidad y cargos adicionales propuestos por el Licitante". Omitió considerar en el análisis de cargos adicionales, el impuesto sobre nómina aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa. Sólo considera el 0.5% de Vigilancia e Inspección de la Secretaría de la Función Pública, por ello se considera como mal analizado, pues incumple con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la Convocatoria a la Invitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se considera que el porcentaje de cargos adicionales y en consecuencia Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 5, 6, 11, 24 y 25 de la convocatoria a la Invitación y a los artículos 69, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su proposición como no solvente,-----Atendiendo a lo anterior, el Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio Nº ASIPONAMAZ-DG-199/2022 de fecha 24 de junio de 2022, para emitir el presente fallo, y en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con la revisión realizada de las proposiciones presentadas, responsables de realizar la evaluación de las proposiciones con la asistencia, apoyo y asesoría del C.P. Agustín Ortega Valdés, Gerente de Administración y Finanzas, Lic. César Alberto Domínguez Trasviña, Subgerente de Procedimientos Legales y el Ing. Franklin Alonso Benítez Casanova, Subgerente de Ingeniería y Ecología, mediante el mecanismo de evaluación Binario establecido en la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional notifica que se Declara Desierto el procedimiento de contratación Nº 10-013J2T002-E3-2022, relativa a la "ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN", Mazatlán, Sinaloa, al no contar con proposiciones solventes, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Base Décima Quinta de la Convocatoria a la Invitación y con fundamento en el artículo 40, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,------

FIRMAS

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

CONTRALMIRANTE MARIEL AQUILEO
ANCONA INFANZÓN

DIRECTOR GENERAL

ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

